

INSTRUCTIVA DE PODER.

CONFERENTE: ERNESTO ANTI COPA.

EN FAVOR DE: ELEUTERIO MENTATA COLQUE.

Yo, **ERNESTO ANTI COPA**, con C.I.N° 7592033 S.C., vecino de esta ciudad, mayor de edad y hábil por ley en todo derecho, al presente y por así convenir a mis intereses, de mi libre y espontánea voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento y al amparo del Art. 62 parágrafo I) inc. a) de la Ley del Notariado Plurinacional (Ley N° 483) y el Art. 74 Parágrafo I) inc. b) y Art. 77 parágrafo I) de su reglamento (D.S. N° 2189); confiero **poder especial, amplio y suficiente** cual por derecho se requiere, en favor del Sr. **ELEUTERIO MENTATA COLQUE**, con C.I.N° 3395569 S.C., mayor de edad hábil por ley y en todo derecho; **dando cumplimiento al Art. 77 parágrafo II) del R.L.N.P. (D.S. N° 2189); declaro y manifiesto bajo mi responsabilidad que mi mandatario es capaz de obrar**, para que en representación de mi persona, acciones y derechos administre transfiera en forma definitiva ya sea de forma parcial o total y disponga libremente según su interés; la **Pequeña Propiedad Agrícola, denominada “Comunidad Cristiana” con una superficie de 7.1887 Hectáreas**, situado en la provincia Andrés Ibáñez, Cantón Paurito, del Departamento de Santa Cruz, **Titulo N° SPP-NAL-138202, con N° de Expediente I-17265, Resolución N° 00713, de fecha 17 de julio del 2009, Código Catastral N° NP: 07010104146045**, derecho propietario inscrito en las oficinas de Derechos Reales bajo la **Matrícula Computarizada N° 7012020009792**, registrado en el **Asiento N° A) “1” de fecha 09 de noviembre del 2010, el mismo que está registrada a nuestro nombre: ERNESTO ANTI COPA, de lo cual declaro ser único y legítimo propietario**; y más facultad para poder suscribir todo tipo de documentos traslativos de dominio, del derecho de propiedad de la pequeña propiedad, o registrar el inmueble (pequeña propiedad) a su nombre firmando transferencia definitiva consigo mismo conforme al Art. 471 del Código Civil y/o a su favor, firmar transferencias definitivas parciales y total al mejor postor o favor de terceras personas, firmar protocolos notariales de toda clase, documentos privados, reconocimientos de firmas, firmar aclarativa, declaraciones juradas y cualquier documento tanto público o privado, donar, permutar el inmueble y elevar a rango de escritura cualquier documento y transacción que hiciera sobre el inmueble y todas las transacciones que vea conveniente sin restricción alguna de un derecho propietario y mas facultad para dar la garantía de evicción y saneamiento, fijar precios, y formas de pago, plazos de pago, recibir dineros en efectivo ya sea en moneda nacional, extranjera o en cheque por venta del inmueble y disponer libremente el dinero recibido por la misma venta o transferencia definitiva, firmar aclarativa, declaraciones

juradas y cualquier documento tanto público o privado, donar, permutar la pequeña propiedad y además se pueda apersonarse ante cualquier institución pública, privada, bancaria, financieras o Cooperativas, nacionales o extranjeras, para gestionar y obtener préstamos de dineros que se obtendrán dando en garantía real el presente inmueble (pequeña propiedad), también para que proceda a gravar, hipotecar el mismo, hacer renuncia del proceso ejecutivo, contraer obligaciones de toda naturaleza, sin limitación ni excepción alguna; más poder para apersonarse ante las oficinas de la Honorable Alcaldía Municipal, Dirección General de Desarrollo Territorial (Ex Plan Regulador), Instituto Geográfico Militar (I.G.M), Catastro, Servicio de Impuestos Internos y/o Municipales, Secretaria de Recaudaciones y Gestión Catastral (SER), oficinas del INRA sea a nivel departamental o nacional y/o reparticiones correspondientes, Oficinas de Derechos Reales; a objeto de solicitar: Aprobación de Plano de Uso de Suelo, solicitar parcelamiento del terreno, saneamiento, modificaciones, ante la Dirección General de Desarrollo Territorial (Ex Plan Regulador), Certificado Catastral, I.N.R.A., I.G.M., Gobierno Municipales, subsanar, consolidar el derecho propietario, tramitar cualquier documentos que permitan su individualización hasta su conclusión y posterior obtención de Resolución de Adjudicación o titulo de ejecutorial ó títulos individuales de la superficie indicada: de reconocimiento del derecho propietario o cualquier subsanación; Certificado Catastral, Pagar Impuestos, llenar y firmar formularios, Obtener certificados, realizar desde el inicio hasta su conclusión por ante las instituciones, Municipios Gubernamentales correspondientes y secciones correspondientes los tramites de Urbanización realizando la transmisión del derecho definitivo de la porción que corresponda ante dicha institución Gubernamental o donde corresponda por dicho trámite, Registrar en oficinas de Derechos Reales ya sea de forma masiva o individual, es mas poder para apersonarse por ante las oficinas legales y/o Administrativas, Servicio de Registro Cívico (SERECI), Servicio General de Identificación Personal (SEGIP) con el fin de poder obtener certificaciones de estado civil o resoluciones administrativas, pudiendo recabar registros, pagar Impuestos, llenar y firmar formularios, Obtener certificados, Registrar en oficinas de Derechos Reales; recabar registros, comprar valores, efectuar los pagos que corresponda, presentar memoriales, solicitudes, copias, solicitar los siguientes certificados: alodial, decenal, treintañal, de gravámenes, folios; **solicitar Segundo Testimonio de la propiedad antes señaladas por ante cualquier Juzgados Públicos y Partido en materia civil y comercial de la capital** y cumplir con todos los requisitos y normas que le sean exigidos; **DE LA CONFORMIDAD DE LA ESPOSA Yo, AGUSTINA MELENDRES BALLESTER DE ORTIZ con C.I.N° 9787313 S.C., casada con el propietario de este terreno, mayor de edad y hábil por ley,**

declaro mi plena conformidad y satisfacción con el presente mandato; otorgando mi conformidad y mi anuencia; (DE LA IMPRESIÓN DIGITAL). Toda vez que el Sr. **PLACIDO ORTIZ FERREIRA con C.I.N° 3196283 S.C.**, ignora firmar de conformidad al Art. 69 parágrafo IV) Nuevo Código Procesal Civil, y el Art. 1299 del Código Civil, donde procede realizar la firma los testigos: **VERA LUCIA TABOADA MONTAÑO con C.I.N° 8248702 S.C.**, y **HERALDO JACOME SALVA con C.I.N° 7166303 Tja**, quienes firman al pie del presente contrato dando fe a lo establecido en el mismo; en suma podrá realizar cuantas acciones sean necesaria para el éxito del mandato y pudiendo en caso necesario ampliar las facultades del presente mandato relacionadas al presente inmueble quedando bajo la única la responsabilidad del apoderado, mandato que se otorga **CON FACULTAD DE SUSTITUCIÓN** del presente poder, otorgando poder a terceras personas, asumiendo y reasumiendo el mandato cuantas veces sea necesario consiguientemente el presente poder no puede ser observado o tachado de insuficiente menos reclamado por falta de personería legal.

Santa Cruz de la Sierra, 15 de diciembre de 2023.

ERNESTO ANTI COPA
M A N D A N T E

ELEUTERIO MENTATA COLQUE
MANDATARIO